

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **03 de Abril del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	02/04/2019	293	<p><b>. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de la multa impuesta mediante resolución No.0090 de 31 de agosto de 2012, por presentar un saldo faltante por valor de seiscientos noventa y tres setecientos cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos (\$693.749,23) más los intereses que se generen a partir del 18 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago oportuno, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 473 del 28 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión No LED-14241, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante de la multa impuesta mediante resolución No.0090 de 31 de agosto de 2012, por valor de seiscientos noventa y tres setecientos cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos (\$693.749,23) más los intereses que se generen a partir del 18 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago oportuno, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 473 del 28 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>

						<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No LED-14241, que la solicitud presentada mediante radicado No.20199110325572 del 4 de marzo de 2019, en la solicita a esta autoridad acuerdo de pago con respecto a sus obligaciones, dentro del contrato de concesión de la referencia, fue remitida al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, con la finalidad que dicha dependencia administrativa proceda a otorgar respuesta a lo requerido en el contenido de su solicitud por ser este un tema de su competencia</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No LED-14241, que la solicitud presentada por la señora Lud Daris Garrido mediante oficio radicado N° 20195500751462 del 14 de marzo de 2019, ya fue resuelta dándole en trámite correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. LED-14241, que el presente acto administrativo se profirió teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 473 del 28 de marzo de 2019.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HE4-151	CONCRETOS ARGOS S.A.	02/04/2019	294	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 333 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 333 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante radicado No.20185500683392 del 18 de diciembre de 2018 fue allegada copia del oficio con radicado presentado el 29 de noviembre de 2018 ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA bajo radicado R-0011193-2018, según el cual se solicitó la expedición de un certificado del estado del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental del título HE4-15.</p>



						<p>Al respecto le informamos que la documentación aportada no corresponde al certificado de estado de trámite con vigencia no superior a 90 días. El documento que fue aportado se configura como la mera solicitud realizada a la autoridad ambiental y no como el documento requerido por esta Agencia, siendo así es menester requerir al titular para que aporte certificado de trámite de licencia ambiental actualizado so pena de incurrir en sanciones por parte de esta autoridad minera.</p> <p><b>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los titulares del contrato de concesión N° HE4-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera de la referencia que el recurso de reposición presentado el día 02 de diciembre de 2016 contra el artículo 4 de la Resolución GSC-ZN 357 del 02 de septiembre de 2016 por medio del cual se concedió amparo administrativo se encuentra siendo objeto de estudio por parte del componente jurídico del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera de la referencia que se encuentra al día en las obligaciones inherentes al contrato de conformidad con el concepto técnico N° 333 del 21 de febrero de 2019 y N°458 del 20 de marzo de 2019</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el estudio pertinente respecto de la ratificación del aviso de cesión de derechos a favor de la empresa Agregados Argos S.A.S. radicado el pasado 12 de febrero de 2019 bajo el No. 20195500724212, por la Doctora Yobelly Alexandra Landinez Cortes mediante oficio con radicado No.20195500745242 del 8 de marzo de 2019.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 333 del 21 de febrero de 2019 y N°458 del 20 de marzo de 2019.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JA4-14001	MINERA QG S.A.S.	02/04/2019	295	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 446 del 20 de marzo de 2019.</p>



						<p><b>2.2 NO ACEPTAR</b> los FBM anuales de 2016 y 2017, toda vez que el ítem E.1 difiere del ítem G.1 referente a los gastos de personal de conformidad con el concepto técnico N°446 del 20 de marzo de 2019.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante auto N° 12010 de fecha 20 de diciembre de 2018, se requiere al titular que dé cumplimiento a la resolución N°. 619 de 27 de junio de 2018, que declaro la caducidad del contrato de concesión N° JA4-14001, y de igual forma allegue la Póliza Minero Ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.3.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante auto 811 de 21 de noviembre de 2017, se requirió bajo apremio de multa para que se allegue plan de mejoramiento con el respectivo registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definitivos para la aplicación de los correctivos respecto a la falta de señalización.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.446 del 20 de marzo de 2019</p>
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16141	CONSORCIO RIBERA ESTE	02/04/2019	296	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad CONSORCIO RIBERA ESTE, que mediante resolución N°000856 del 23 de agosto de 2018 se declara terminada la Autorización temporal N°QDN-16141, de conformidad con el concepto técnico No. 445 del 19 de marzo de 2019.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico No. 445 del 19 de marzo de 2019.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y ARCENIO GELVEZ GARCIA	02/04/2019	297	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración de conformidad con el concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019.</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> las correcciones del Formato Básico Minero semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019.</p>



**2.2 NO APROBAR** la póliza minero ambiental No.75-43-101003014, por las razones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019.

**2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión N°**LJF-15322X**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero- FBM anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato de concesión N° **14966**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No.75-43-101003014 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a los titulares del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario del segundo año de exploración por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.860.953) más los intereses que se generen desde el 31 de enero de 2019 hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019.

Para efectuar el pago debe ingresar a la página [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) / servicios en línea / “trámites y servicios - ventanilla única” / **pago de canon**/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras (este recibo es válido únicamente para el día de su expedición) y presentarlo en cualquier oficina de banco de Bogotá a nivel nacional ó optar por la opción de pago mediante sistema pse.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de regalías y contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la agencia nacional de minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular minero que fue remitida al grupo de recursos financieros de la Agencia Nacional de Minería la solicitud presentada a través de radicado N° 20189040319832 de 08 de agosto de 2018.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LJF-15322X que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 440 del 19 de marzo de 2019.</p>
6.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	02/04/2019	298	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> el pago del saldo faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 208 del 08 de febrero del 2019</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el pago del saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 208 del 08 de febrero del 2019</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la corrección del FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 208 del 08 de febrero del 2019</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> la corrección del FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 208 del 08 de febrero del 2019</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la sociedad titular que lo estipulado en el oficio con radicado N°. 20199110322102 de 04 de febrero de 2019, será corroborado en la próxima visita de fiscalización programada al interior del título minero.</p> <p><b>2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el formato básico minero -FBM anual de 2018, conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 208 del 08 de febrero del 2019,</p>



						<p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>2.7 Se pone en conocimiento</b> que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 208 del 08 de febrero del 2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10561	OMER DE JESUS EUSSE TAPIAS	02/04/2019	299	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Una vez observado el título minero de la referencia se puede observar que mediante Resolución N°. 001211 del 16 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión de la referencia, no obstante lo anterior, una vez finalizado el proceso de notificación del precitado acto administrativo se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.</p> <p><b>Se pone en conocimiento</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 226 del 11 de febrero del 2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	02/04/2019	300	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 ACEPTAR</b> el formulario de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 222 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la titular del contrato de concesión JIJ-11241, que teniendo en cuenta las suspensiones de</p>



						<p>obligaciones contractuales otorgadas por la autoridad minera el título contractualmente se encuentra en la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por lo que aún no le asiste la obligación de presentar formularios de producción y liquidación de regalías, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 222 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.3 ACEPTAR</b> el formato básico minero –FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 222 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002965 con vigencia desde el 28 de diciembre del 2018 hasta el 28 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 222 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero que una vez finalizado el proceso de notificación de la Resolución No. 746 del 30 de noviembre del 2018, por medio del cual, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió suspender el título minero en el periodo comprendido desde el <b>5 de abril del 2018 hasta el 5 de abril del 2019, excepto la obligación de constituir póliza minero ambiental</b>, esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002965 con vigencia desde el 28 de diciembre del 2018 hasta el 28 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 222 del 11 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 222 del 11 de febrero del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	02/04/2019	301	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestres de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 471 del 26 de marzo de 2019</p>





						<p><b>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 9343, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero anual de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente para la suscripción del contrato integrado de los títulos 9343, 9344, 9345 y 12909.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 471 del 26 de marzo de 2019.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MORILLO	02/04/2019	302	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 ACEPTAR</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 475 del 01 de abril de 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N°475 del 01 de abril de 2019</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 75-43-101003029 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 28 de noviembre de 2019 de conformidad con el concepto técnico N°475 del 01 de abril de 2019.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante Auto N° 669 del 10 de octubre de 2017 donde se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que allegue el PTO y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante Auto N° 0166 de 29 de marzo de 2012 se requirió el cobro de la tarifa de fiscalización por valor de \$440.439 y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular que en atención a la solicitud de renuncia presentada al contrato de concesión N°. 0-507 se tiene que a la fecha de la misma; el titular del contrato NO se encuentra al día con las obligaciones económicas inherentes al contrato de concesión (pago de tarifa de fiscalización requerido mediante auto N° 0166 de 29 de marzo de 2012 por valor de \$440.439) por lo tanto se procederá a requerir al titular bajo el siguiente precepto;</p> <p><b>2.6.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO</b> a la sociedad del contrato de concesión que con respecto al trámite de renuncia presentado a través de oficio con radicado N° 20199110323892 del 18 de febrero de 2019 nos permitimos informarle que es necesario que se encuentre al día con las obligaciones económicas dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que dice:</p> <p>ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. &lt;Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:&gt; En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</p> <p>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p> <p>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</p> <p>Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico N°475 del 01 de abril de 2019.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.	02/04/2019	303	<p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. <b>CH1-141</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza minero ambiental N° 1249799-1 emitida por la entidad suramericana con una vigencia desde el 04 de marzo de 2019 hasta el 02 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 454 del 20 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión No. <b>CH1-141</b>, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de</p>

						integración de área, quienes se encuentran estudiando el trámite y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado del concepto técnico No.CH1-141, fue emitido el concepto técnico No. 454 del 20 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
12.	AUTORIZACION TEMPORAL	TES-08361	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	02/04/2019	304	<p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, <b>TES-08361</b>, que mediante Resolución No.000887 del 14 de septiembre de 2018, se concedió la autorización temporal e intransferible No.TES-08361 por un término de vigencia hasta el <b>30 de diciembre de 2018</b>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 452 del 20 de marzo del 2019</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, <b>TES-08361</b>; abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 452 del 20 de marzo del 2019</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, <b>TES-08361</b>, que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 452 del 20 de marzo del 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A.	02/04/2019	305	<p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual de 2018 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 441 del 19 de marzo del 2019</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario y pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 441 del 19 de marzo del 2019</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario y pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 441 del 19 de marzo del 2019</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero ambiental N° 31DL016611 emitida por la entidad CONFIANZA, con una vigencia desde el 7 de diciembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 441 del 19 de marzo del 2019</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. <b>18799</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM anual de 2018, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 441 del 19 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir</p>

						<p>del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. <b>18799</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minero ambiental N° 31DL016611 emitida por la entidad CONFIANZA, con una vigencia desde el 7 de diciembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 441 del 19 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 441 del 19 de marzo del 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08064	MINATURA COLOMBIA S.A.S.	02/04/2019	306	<p><b>INFORMAR</b> que conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 380 del 6 de marzo de 2019, en el cual se evidencia que persiste el incumplimiento por parte de titular, pese a los diferentes requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera está realizando el estudio pertinente respecto a los reiterados incumplimientos por parte del titular del contrato de concesión ICQ-08064.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico No 380 del 6 de marzo de 2019.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A.	02/04/2019	307	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la décima anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico No 424 del 14 de marzo de 2019</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No 424 del 14 de marzo de 2019</p> <p><b>APROBAR</b> la renovación de la póliza minero ambiental No.0430799-0 hasta el 27 de octubre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la Vicepresidencia de contratación y titulación Minera, se encuentra estudiando su solicitud con radicado N° 20195500724302 del 12 de febrero de 2019, solicitud de aviso de cesión irrevocable del 100% de los derechos y obligaciones a favor de Agregados Argos S.A.S..</p>

						<p><b>SE INFORMA</b> al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 424 del 14 de marzo de 2019.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN, Y DAVID NASSAR MOOR	02/04/2019	308	<p><b>APROBAR</b>, la póliza minero ambiental N° 49-43-101001305 emitida por la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2019 y un valor asegurado de \$ 47.428.848.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que la evaluación del Formato Básico Minero queda sujeta a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 406 del 13 de marzo de 2019.</p> <p><b>CONMINAR</b>, a los titulares de contrato de concesión de que mediante Auto N°448 de 10 de junio de 2015 se requiere bajo apremio de multa el plano de avance correspondiente al FBM anual de 2014. A la fecha del presente concepto persiste incumplimiento.</p> <p><b>CONMINAR</b>, a los titulares de contrato de concesión de que mediante auto N° 1063 de fecha 13 de noviembre de 2018, se informa al titular del contrato de concesión que la evaluación del Formato Básico Minero semestral de 2018, queda sujeta a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018. A la fecha del presente concepto persiste incumplimiento.</p> <p><b>CONMINAR</b>, a los titulares de contrato de concesión de que mediante Auto N°144 de 23 de marzo de 2018 se requiere bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma. A la fecha del presente concepto técnico no se evidencia su presentación.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. JD4-14052X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 para que allegue la presentación de formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, el cual fue requerido en el Concepto Técnico No. 869 del 8 de noviembre de 2018, todo esto conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 406 del 13 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. JD4-14052X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 para que allegue de los formularios de declaración de producción y liquidación</p>

						<p>de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 406 del 13 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. JD4-14052X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 para que allegue de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 406 del 13 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 406 del 13 de MARZO de 2019.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A.	02/04/2019	309	<p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 389 del 7 de marzo de 2019</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 160 del 4 de febrero de 2019.</p> <p><b>ACEPTAR</b> la sustitución de poder a la dra Yobelly Alexandra Landínez Cortés aportada mediante radicado N° 20185500571372 de 9 de agosto de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular, que de acuerdo al radicado allegado con el No. 20185500588762 del 30 de agosto de 2018, respecto de la reiteración que usted hace a CARDIQUE, sobre el estado de trámite de la Licencia Ambiental, que es de aclarar que este no subsana el requerimiento, sin embargo se tendrá en cuenta hasta tanto usted aporte la licencia</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y titulación se encuentra dando tramite a la solicitud presentada bajo el radicado No. 20159020014872 respecto al desistimiento de la Integración de áreas de los títulos mineros CKK-071 y CKK-072, una vez se profiera el acto administrativo que de lugar se notificará conforme a la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b>, que el presente acto administrativo se profiere teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 160 del 4 de febrero de 2019 y el Concepto Técnico No. 389 del 7 de marzo de 2019</p>



18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	02/04/2019	310	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.900.073, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019</p> <p><b>NO ACEPTAR</b> el programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019</p> <p><b>RECORDAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>PBQ-16021</b>, que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 85-43-101002684 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social por las razones señaladas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los titulares para que presente a las correcciones del programa de Trabajos y Obras – PTO; corrección de la póliza minero ambiental N° 85-43-101002684 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019; corrección del Plan de Gestión Social, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 431 de 15 de marzo del 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----	-----------------------	-----------	-------------------------------------	------------	-----	--



19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.	02/04/2019	311	<p><b>Se le recuerda</b> al titular minero que el próximo 25 de mayo del 2019 se genera el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$11.282.034), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 152 del 4 de febrero del 2019</p> <p><b>ACEPTAR</b> el FBM anual de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 152 del 4 de febrero del 2019</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que su solicitud radicada 20195500724372 de 12 de febrero de 2019 y ratificada con radicado N° 20195500745202 de 8 de marzo de 2019 - cesión de derechos, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 456 del 20 de marzo del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----	-----------------------	-----------	----------------------	------------	-----	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **03 de Abril de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**